

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Cuentas es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra Teatres de la Generalitat Valenciana (Teatres).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2003 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte de Teatres.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Cuentas, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de Teatres, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Dirección de la Entidad, sin que se tenga constancia de que hayan sido aprobadas por el Consejo Rector. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables establecidos.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. Se han realizado diversas pruebas selectivas, al tiempo que se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- b) Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- c) Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios; así como los de formalización de contratos artísticos y de coproducción.
- d) Análisis de las diversas subvenciones concedidas por la Entidad, en especial de aquellas que lo han sido mediante convenios singulares.
- e) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 11/2002 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público Teatres de la Generalitat Valenciana. Este Reglamento ha sido modificado por lo dispuesto en los Decretos del Gobierno Valenciano 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril; y 38/2000, de 28 de marzo.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 5 de octubre de 1995, del Director de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Gerente de la Entidad.
- Resolución de 18 de julio de 2003, de la Directora de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía la delegación de determinadas atribuciones en el Gerente.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas y a los principios contables que le son de aplicación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete la Entidad en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

Ha de hacerse notar, no obstante, que en los diversos apartados del Informe se recogen determinadas consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin tener la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación de Teatres, deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables de la Entidad.

En este sentido, interesa destacar la necesidad de que Teatres ponga en práctica las recomendaciones recogidas en el apartado 6 de este Informe, en especial aquellas que se refieren al área de contratación.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a las actividades y actuaciones relacionadas con el teatro y la danza, es ejercido por la Generalitat Valenciana a través de la entidad Teatres de la Generalitat.

Teatres de la Generalitat es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal determina que la Entidad tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Secretaría Autonómica de Cultura.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana se encuentra sometida al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat Valenciana. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, Teatres de la Generalitat se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres fue aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 36/1994, de 21 de febrero, habiéndose modificado posteriormente en diversas ocasiones. En concreto cabe citar las operadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril y 38/2000, de 28 de marzo.

Interesa hacer notar que, con efectos desde el día 17 de febrero de 2004, el Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres de la Generalitat ha experimentado importantes modificaciones, por lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 13 de febrero. La entrada en vigor de esta modificación ha supuesto importantes cambios en la estructura de la Entidad.

Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura Educación y Ciencia.
- El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura Educación y Ciencia.

- La Dirección, órgano existente en el ejercicio 2003, que era ejercida por la titular de la Secretaría Autonómica de Cultura.
- La Dirección Artística, órgano existente en el ejercicio 2003, cuyo titular era nombrado por la Presidencia, a propuesta de la Dirección.
- La Gerencia, órgano existente en el ejercicio 2003, cuyo titular era nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encontraban recogidas en los artículos 3 a 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad, en la redacción vigente en el ejercicio 2003.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Los datos más significativos de la actividad desarrollada por Teatres durante el año 2003 se refieren a las diversas representaciones que han tenido lugar en las salas que gestiona la Entidad.

Durante el ejercicio 2003, Teatres ha desarrollado sus actividades en las cuatro salas que tiene en la ciudad de Valencia, pues en la Sala Arniches de la ciudad de Alicante se están realizando unas importantes obras de reforma y acondicionamiento, que han determinado que en ella no se desarrolle actividad alguna.

En el cuadro siguiente se recogen los datos de mayor interés que se refieren a la actividad desarrollada por la Entidad durante el año 2003, y que han sido facilitados por Teatres. Se hace referencia, en concreto, al número de funciones que han tenido lugar en cada una de las salas, al número total de espectadores, a la media de asistentes a cada una de las funciones, así como a los ingresos que cada una de las salas ha recaudado al cierre del ejercicio.

Teatro	Aforo	Nº funciones	Total espectadores	Media espect./func.	Ingresos (en euros)
Principal	970	178	72.156	405	529.742
Rialto	382	151	20.147	133	84.042
Sala Moratín	74	166	7.553	46	23.595
Talía	382	168	19.387	115	67.443
Arniches	275	--	--	--	--
Total	2.083	663	119.243	180	704.822

Cuadro 1

La gestión del Teatro Principal de Valencia, que es la sala de mayor aforo en la que Teatres desarrolla sus actividades, se encuentra cedida a la Entidad en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia el 22 de febrero de 1995. En este convenio se establece que ésta última se hace cargo de los gastos ocasionados por determinados suministros: energía eléctrica, agua, calefacción y

teléfono, así como los gastos de limpieza, vigilancia y mantenimiento de ascensores, además de parte del personal que presta sus servicios en el Teatro.

La Diputación Provincial de Valencia asume los gastos anteriores hasta determinadas cifras, que son recogidas en las cláusulas 2ª y 3ª del convenio, y que se han actualizado en virtud de los incrementos experimentados por el Índice de Precios al Consumo de los últimos años. En las otras cláusulas del convenio se detallan el resto de las obligaciones económicas asumidas por cada una de las partes, y que determinan que, al final de cada ejercicio, se proceda a realizar una regularización entre ambas.

A lo largo del año 2003, la entidad Teatres ha organizado o ha participado en la organización de diversos festivales y muestras. Se trata de manifestaciones plenamente consolidadas que, generalmente, han tenido lugar en años anteriores.

Los certámenes que se celebraron durante el año 2003 fueron los siguientes: XVIII Mostra de Titelles de la Vall d'Albaida, Festival Sagunt a Escena, XVI Dansa València, XVI Mostra de Teatre al Carrer de Vila-real, XIV Mostra Internacional de Mim a Sueca, XIII Mostra de Teatre d'Alcoi. La Entidad ha participado, asimismo, en otros eventos culturales, entre los que cabe destacar el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Danza de Castellón.

El capítulo de concesión de subvenciones para las artes escénicas constituye otra de las parcelas más relevantes de las actividades realizadas por la Entidad durante el año 2003. En este ejercicio, al contrario de lo que ha venido haciendo Teatres, se han diferenciado, mediante convocatorias diferenciadas los distintos los sectores a los que se destinan las ayudas:

- En la Orden de 8 de abril de 2003, de la Conselleria de Cultura y Educación, se convocan las ayudas para los sectores teatral y circense de la Comunidad Valenciana. La dotación global de esta convocatoria pública ascendía a 1.064.900 euros.
- En la Orden de 16 de abril de 2003, de la Conselleria de Cultura y Educación, se convocan las ayudas para el sector de la Danza de la Comunidad Valenciana. La dotación global de esta convocatoria pública ascendía a 150.000 euros.

Por otra parte, y como viene siendo habitual, se han formalizado convenios singulares con diversas entidades públicas o privadas, y con empresas dedicadas a las artes escénicas. Entre estas actividades cabe destacar la organización del Circuit Teatral Valencià, en cuya financiación participa Teatres, junto a diversos municipios de la Comunidad Valenciana, así como diversas entidades públicas y privadas integradas en el mencionado Circuit.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de Teatres, en la fecha de cierre del ejercicio 2003, junto con los datos correspondientes al ejercicio 2002, es el que se muestra a continuación con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	31-12-2003	31-12-2002	Variación
Inmovilizado	2.486.247	2.472.996	0,5%
Inmovilizaciones inmateriales	49.101	42.783	14,8%
Inmovilizaciones materiales	2.425.755	2.420.986	0,2%
Inmovilizaciones financieras	11.391	9.227	23,5
Activo circulante	1.689.787	2.833.021	(40,4%)
Deudores	1.240.330	1.178.351	5,3%
Inversiones financieras temporales	1.119	1.119	0,0%
Tesorería	440.014	1.651.795	(73,4%)
Ajustes por periodificación	8.324	1.756	374,0%
Total Activo	4.176.034	5.306.017	(21,3%)
PASIVO			
Fondos Propios	(670.702)	(440.969)	52,1%
Resultados de ejercicios anteriores	9.211.225	9.197.624	0,1%
Pérdidas y ganancias	(9.881.927)	(9.638.593)	2,5%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	2.209.422	2.163.486	2,1%
Provisiones para riesgos y gastos	0	0	--
Acreeedores a largo plazo	601	601	--
Acreeedores a corto plazo	2.636.713	3.582.898	(26,4%)
Deudas con entidades de crédito	743.691	1.442.594	(48,4%)
Acreeedores comerciales	1.610.797	1.630.144	(1,2%)
Otras deudas no comerciales	282.225	510.160	(44,7%)
Ajustes por periodificación	0	0	--
Total Pasivo	4.176.034	5.306.017	(21,3%)

Cuadro 2

El importe total del balance disminuye en un 21,3% respecto al del ejercicio 2002. En lo que se refiere al activo del balance, la disminución más significativa se produce en el activo circulante con un 40,4 %, debido, fundamentalmente, a la disminución del saldo de “tesorería”.

En lo que se refiere al pasivo del balance, ha de destacarse que la disminución del 26,4% experimentado en el epígrafe “acreeedores a corto plazo”, se ha originado por las disminuciones de las “deudas con entidades de crédito” y “otras deudas no comerciales”, en sendos porcentajes del 48,4% y del 44,7%, respectivamente.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra el movimiento a lo largo del ejercicio 2003, expresado en euros, de las cuentas que conforman el inmovilizado inmaterial:

Descripción	Saldo 31-12-02	Altas y dotaciones	Bajas	Saldo 31-12-03
Marcas comerciales	8.063	0	0	8.063
Aplicaciones informáticas	62.349	18.191	0	80.540
Total coste	70.412	18.191	0	88.603
Total amortización acumulada	(27.629)	(11.873)	0	(39.502)
Total neto	42.783	6.318	0	49.101

Cuadro 3

En la cuenta “marcas comerciales” se contabilizan, por su precio de adquisición, los costes de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las distintas marcas comerciales, así como los que ha supuesto el diseño y realización de los anagramas de imagen corporativa y comercial de la Entidad. En este mismo sentido, en la cuenta “aplicaciones informáticas” se contabilizan, también por su precio de adquisición, los costes de las licencias de uso de los diferentes programas informáticos utilizados por Teatres.

El criterio de contabilización de las amortizaciones aplicables al inmovilizado inmaterial, que se ha mantenido uniforme respecto al aplicado en el ejercicio anterior, ha sido el método lineal, estimando una vida útil de cuatro años y valor residual nulo. La única excepción a este criterio general se produce en la cuenta "marcas comerciales", en atención a su carácter de inmovilizado no amortizable.

Como se ha puesto de manifiesto en los Informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores, Teatres no incorpora a su activo los inmuebles que tiene cedidos en uso y que son los siguientes: Teatro Principal de Valencia; Edificio Rialto, que incluye la sala Rialto, la sala Moratín, la sala Quatre y la cafetería; así como la Sala Arniches y el Centro de Creación Coreográfica. En función de lo anterior, se recomienda la incorporación del valor de los derechos de uso de estos edificios, en este epígrafe de inmovilizado inmaterial, del activo del Balance.

Se han revisado los expedientes de adquisición de las altas del ejercicio y no se han detectado circunstancias significativas que resaltar, salvo el hecho de que, en la compra de una aplicación informática, por importe de 4.732,8 euros, la propuesta de gasto es posterior a la fecha de las facturas.

Por último, cabe reseñar como una deficiencia de control interno, el hecho de que el importe de los registros auxiliares que soportan los cálculos de la amortización, no coinciden con los importes que figuran en los registros contables, por lo que se recomienda que Teatres revise los cálculos realizados así como la contabilización de los importes resultantes.

4.2.2 Inmovilizado material

Este epígrafe es el más significativo del balance, en la medida en que representa el 58,1% del activo total a 31 de diciembre de 2003. En el ejercicio anterior este epígrafe del balance representaba el 45,6% del total del activo.

La composición de este epígrafe, así como el movimiento habido durante el ejercicio 2003, es el que se recoge a continuación, expresado en euros:

Descripción	31-12-2002	Altas y dotaciones	Bajas	31-12-2003
Edificios y construcciones	2.002.310	0	0	2.002.310
Maq. Instalaciones e iluminación	676.944	88.217	0	765.161
Mobiliario oficina	314.922	27.665	0	342.587
Equipos informáticos	265.457	49.743	0	315.200
Equipos de transporte	26.676	0	0	26.676
Otro inmovilizado material	1.494.599	128.831	0	1.623.430
Total coste	4.780.908	294.456	0	5.075.364
Total amortización acumulada	(2.359.922)	(289.687)	--	(2.649.609)
Total neto	2.420.986	4.769	0	2.425.755

Cuadro 4

Se ha revisado una muestra significativa de las adquisiciones de inmovilizado material en el ejercicio, en especial de los procedimientos desarrollados para su formalización, tras lo cual se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En el expediente de adquisición de la compra de un servidor para dar servicio de datos al departamento de documentación de Teatres, por importe de 10.930 euros, no se ha dejado constancia en el expediente de la fecha en que se recibe cada una de las ofertas. Por otra parte, en la resolución del expediente, debería haberse expresado con mayor precisión las razones que han motivado la adjudicación.
- Se ha fraccionado el suministro de diverso material de sonido, por importe de 34.416 euros, sin que conste justificación de las razones que han determinado esta circunstancia.

En este expediente se ha comprobado que, aunque se han solicitado presupuestos alternativos en cada una de las compras fraccionadas, todo el material se adquiere al mismo proveedor.

- La Entidad ha facilitado el “listado de fichas de inmovilizado” en el que se muestran los datos referentes a la dotación a la amortización. De este listado se ha obtenido el importe de los bienes de inmovilizado que, en fecha 1 de enero de 2003, estaban totalmente amortizados, con la finalidad de comprobar que las dotaciones anuales de amortización aplicadas eran razonables.

El análisis realizado permite concluir que la dotación a la amortización en el ejercicio es razonable, aunque hay que significar que la dotación que en este listado figura como aplicable en el ejercicio 2003 no coincide, en algunos casos, con la aplicada en contabilidad.

4.2.3 Deudores

Este epígrafe del activo del balance presenta en la fecha de cierre del ejercicio, el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Clientes por ventas y prestación de servicios	293.668
Deudores varios	2.372
Personal	19.065
Administraciones Públicas	925.225
Total	1.240.330

Cuadro 5

La cuenta "clientes por ventas y prestación de servicios" recoge, como saldo más significativo, la deuda del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, que asciende al importe de 156.576 euros, derivada del acuerdo suscrito entre ambas entidades, para la utilización conjunta y prestación de los servicios del edificio Rialto.

En la citada cuenta, asimismo, figura la partida de “anticipos comisiones servientrada”, con un saldo de 4.312 euros, a la cual se le imputan las comisiones anticipadas en la venta diaria de localidades, de acuerdo con el sistema que utiliza Teatres para la contabilización de la venta de entradas.

La cuenta “Administraciones Públicas” presenta los siguientes saldos, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Generalitat Valenciana deudora	245
Diputación Provincial de Valencia	906.772
Fundación de la CV Ciudad de las Artes	348
Seguridad Social deudora	15.470
Hacienda Pública deudora por IVA	410
Hacienda Pública deudora por Impuesto de sociedades	1.980
Total	925.225

Cuadro 6

El análisis de los saldos más significativos de la citada cuenta, ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El saldo referido a la Diputación Provincial de Valencia, con una deuda por importe de 906.772 euros, se corresponde con la liquidación provisional de gastos del ejercicio 2003, así como las provisiones provisionales de gastos correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, realizadas en virtud de lo previsto en el convenio de colaboración con la Diputación para la gestión del Teatro Principal de Valencia.

En el presente ejercicio 2003 se ha cobrado la liquidación correspondiente al año 1998, quedando pendientes el resto de liquidaciones provisionales.

En relación a la deuda anterior, y en la línea de lo expresado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, se recomienda que ambas instituciones agilicen los trámites y tomen las decisiones necesarias para que se realicen las liquidaciones definitivas y éstas sean cobradas en el menor tiempo posible, al objeto de que esta circunstancia no repercuta negativamente en el funcionamiento de Teatres.

- En la fecha de cierre del ejercicio, Teatres prácticamente no mantenía deuda alguna con la Generalitat Valenciana, pues ésta ha liquidado durante el ejercicio 2003 todo el importe de subvenciones consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio.

4.2.4 Tesorería

El saldo de Tesorería, en la fecha de cierre del ejercicio 2003, ascendía al importe de 440.014 euros, de los que 5.875 euros corresponden al saldo de caja, y 434.139 euros a los saldos de las cuentas corrientes abiertas en diversas entidades financieras.

Ha de hacerse notar que el mantenimiento del citado saldo en diversas entidades financieras, ha supuesto el devengo de ingresos financieros a favor de Teatres por importe de 13.053 euros.

En otro orden de cosas, se ha comprobado el devengo de gastos financieros por importe de 15.069 euros, que son consecuencia, fundamentalmente, de una póliza de crédito que Teatres mantiene con una entidad financiera, a la que se hace referencia en el apartado 4.2.7.

En la revisión de las partidas conciliatorias de los saldos de las entidades bancarias, realizadas en la fecha de cierre del ejercicio, no se han detectado circunstancias de interés que deban ser resaltadas.

En relación al contenido de este epígrafe, y tal y como se ha recogido en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, Teatres debería valorar la posibilidad de ofrecer información sobre este epígrafe en la Memoria que forma parte de las cuentas anuales, a la vista de la importancia de este epígrafe.

4.2.5 Fondos propios

Este epígrafe del pasivo del balance presenta el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Fondos Propios	Importe
Resultados ejercicios anteriores	(440.969)
Aportación GV compensación pérdidas 2003	9.652.194
Pérdidas y Ganancias ejercicio 2003	(9.881.927)
Total	(670.702)

Cuadro 7

De acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, a Teatres se le aprobó una cantidad inicial de 9.952.700 euros, en concepto de transferencias para gastos corrientes.

La citada cantidad, sin embargo, fue disminuida como consecuencia de una modificación de créditos, en un importe de 300.506 euros, por lo que Teatres ha recibido transferencias corrientes por importe de 9.652.194 euros. Esta cifra es la que Teatres ha registrado en la cuenta “aportación Generalitat Valenciana compensación pérdidas 2003”.

Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, esta cuenta aparece, en fecha 31 de diciembre de 2003, con un saldo acreedor de 9.652.194 euros, que se salda con abono a resultados, en el momento en que son aprobadas las cuentas anuales del ejercicio.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En las cuentas correspondientes al ejercicio 2003 este epígrafe representa el 52,9% del pasivo del balance, porcentaje superior al consignado en el balance correspondiente al ejercicio anterior, que se cifraba en el 40,8%. En este epígrafe se integran las transferencias de capital recibidas por Teatres, cuyo movimiento durante el ejercicio 2003, expresado en euros, es el que se recoge a continuación:

Descripción	Importe
Saldo a 31-12-2002	2.163.486
Consignación Ley de Presupuestos G. V.	325.030
Subvención a reintegrar	(4.112)
Traspaso a resultados de ejercicio	(274.982)
Saldo a 31-12-2003	2.209.422

Cuadro 8

El importe traspasado a resultados del ejercicio, que asciende a la cifra de 274.982 euros, se ha efectuado con un criterio de proporcionalidad, de acuerdo con las dotaciones a la amortización de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta el origen de su financiación, bien sea con transferencias de capital, o con ingresos excedidos.

De acuerdo con la información revisada Teatres sólo ha recibido subvenciones de capital procedentes de la Generalitat Valenciana. La totalidad de la subvención concedida por la Generalitat ha sido cobrada en el ejercicio 2003, no habiendo saldos pendientes de cobro, en la fecha de cierre del ejercicio.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

En el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros, se muestra el desglose de este epígrafe del pasivo del balance:

Cuenta	Importe
Acreedores comerciales	1.610.797
Otras deudas no comerciales	282.225
Deudas con entidades de crédito	743.691
Total	2.636.713

Cuadro 9

En el marco de la fiscalización realizada en este epígrafe, se ha realizado una revisión de las cuentas que presentaban los saldos más significativos, al objeto de verificar que se corresponden con deudas efectivas debidamente soportadas, al tiempo que se ha verificado su pago posterior.

El análisis realizado ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- Con carácter general, hay que indicar que las deudas se encuentran soportadas por documentos adecuados desde un punto de vista formal, bien sea con facturas, o bien mediante convenios o contratos.
- Se ha comprobado que los saldos deudores revisados se encontraban pagados, en su totalidad, en el momento de realizar las tareas de fiscalización.
- La Entidad mantiene una deuda de 45.935 euros con la Diputación de Valencia que proviene, básicamente, de la liquidación del ejercicio 1994, correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones para la gestión del Teatro Principal.

Dada la antigüedad del saldo así como la naturaleza de la deuda y del acreedor, y tal y como se ha recogido en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, debería regularizarse por ambas Instituciones.

Las cuentas de mayor relevancia en el epígrafe “otras deudas no comerciales” son las que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Administraciones Públicas	Importe
Hacienda Pública acreedora por IRPF	170.813
Organismos Seguridad Social acreedores	84.586
Total	255.399

Cuadro 10

Las deudas tributarias referidas en el cuadro anterior han sido satisfechas en el ejercicio 2004, dentro de los plazos establecidos al efecto en la normativa vigente.

En último lugar, y en lo que se refiere a los saldos acreedores del epígrafe “deudas con entidades de crédito”, hay que significar que figura uno con un importe de 743.135 euros, que se corresponde con el saldo dispuesto de una operación de tesorería a corto plazo, en la fecha de cierre del ejercicio.

El instrumento financiero que sustenta la citada operación de tesorería se formalizó en el ejercicio 2001 por un importe de 3.005.061 euros. El 4 de abril de 2003 el Director General del Instituto Valenciano de Finanzas acordó informar favorablemente la renovación anual de esta póliza de crédito.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, junto con las cifras correspondientes a la cuenta del ejercicio 2002, son las que se expresan en el cuadro que se recoge a continuación, expresadas en euros:

GASTOS	2003	2002	Variación
Aprovisionamientos	3.523.862	4.502.417	(21,7%)
Gastos de personal	3.231.506	3.205.776	0,8%
Dotación amortización inmovilizado	301.559	274.237	10,0%
Variación provisiones de tráfico	--	--	--
Otros gastos de explotación	5.013.975	5.230.138	(4,1%)
Beneficios de explotación	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	15.069	20.788	(27,5%)
Diferencias negativas de cambio	--	38	--
Resultados financieros positivos	--	9.796	--
Pérdidas procedentes de inmov. Material	--	1.585	--
Gastos extraordinarios	--	3.406	--
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	7.694	4.184	83,9
Resultados extraordinarios positivos	304.851	273.937	11,3%
Resultado positivo del ejercicio	--	--	--

INGRESOS	2003	2002	Variación
Importe neto cifra de negocios	1.446.146	1.756.093	(17,6%)
Otros ingresos de explotación	439.994	1.534.149	(71,3%)
Pérdidas de explotación	10.184.762	9.922.326	2,6%
Ingresos financieros	13.053	30.622	(57,4%)
Diferencias positivas de cambio	--	--	--
Resultados financieros negativos	2.016	--	--
Subvenciones de capital transferidas	274.982	248.106	10,8%
Ingresos extraordinarios	--	35.006	--
Ingresos y beneficios ejercicios anteriores	37.563	--	--
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado negativo del ejercicio	9.881.927	9.638.593	2,5%

Cuadro 11

El resultado negativo del ejercicio, que se cifra en 9.881.927 euros, se ha incrementado en un 2,5% respecto al ejercicio 2002. La causa de este aumento se encuentra, fundamentalmente, en la disminución del 17,6% del “importe neto de la cifra de negocios”, así como de los “otros ingresos de explotación”, que suponen una reducción del 71,3%. A su vez, también, han disminuido los gastos por “aprovisionamientos”, epígrafe este en el que se imputan los gastos por caché de las compañías teatrales contratadas, así como los gastos ocasionados por el Circuit Teatral Valencià.

El resultado negativo del ejercicio, por importe de 9.881.927 euros, ha sido financiado casi en su totalidad, mediante subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana, dado que éstas han ascendido a un total de 9.652.194 euros.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Existencias

Como se ha comentado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, en el balance de Teatres no figura importe alguno que se refiriera a los posibles gastos por compras o aprovisionamientos inventariables. El criterio general de contabilización que utiliza la Entidad es imputar todos los gastos satisfechos en la producción de espectáculos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

La Entidad dispone de un almacén donde se guardan diversos elementos de escenografía por un período medio de cinco años, utillaje y material utilizado en los espectáculos, así como prendas de vestuario.

En el ejercicio 2003 la situación no ha variado respecto a la existente en los ejercicios anteriores, razón por la cual deben considerarse vigentes las recomendaciones realizadas en dichos informes, en el sentido de que Teatres confeccione un registro nominal y valorado de los materiales almacenados, al tiempo que en la memoria que se integra en las cuentas anuales, se informe de las variaciones producidas en el ejercicio.

4.4.2 Aprovisionamientos

Este epígrafe del estado de pérdidas y ganancias, que Teatres denomina “trabajos realizados por otras empresas”, representa el 29,2% del total de gastos del ejercicio. En el cuadro que se recoge a continuación, se muestra un detalle comparativo entre los ejercicios 2003 y 2002, con expresión de las diferentes cuentas integradas en el epígrafe y con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	2003	2002	Variación
Otros trabajos	471.823	907.616	(48,0%)
Otros trabajos/cachés	2.776.123	3.032.905	(8,5%)
Otros trabajos/escenografía	110.270	308.995	(64,3%)
Otros trabajos/edición	13.177	40.912	(67,8%)
Estudios y trabajos técnicos	152.469	211.989	(28,1%)
Total	3.523.862	4.502.417	(21,7%)

Cuadro 12

Como se puede apreciar en los datos recogidos en el cuadro anterior, todas las partidas disminuyen con respecto al ejercicio 2002, siendo especialmente significativas las disminuciones de los gastos por “otros trabajos/escenografía” y “otros trabajos/edición”, que presentan sendos porcentajes del 64,3% y 67,8%, respectivamente.

Por otra parte, la partida más significativa es “otros trabajos/caché”, en la medida en que representa el 78,8% del total y que en esta instancia se imputan los importes de los contratos firmados con diversas compañías que actúan para Teatres. Esta partida ha experimentado una disminución del 8,5%, respecto al ejercicio 2002.

En la fiscalización realizada se ha analizado una muestra significativa de los gastos imputados en este epígrafe, tras lo cual interesa realizar las siguientes consideraciones:

- Tal como se ha recogido en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, los documentos contables que formaliza la Entidad deberían ser fechados y numerados de forma automática, al objeto de tener la seguridad de que un gasto es autorizado con anterioridad a la realización del mismo. En este sentido, se ha comprobado la existencia de un gasto en que la factura es anterior a la fecha que aparece en la propuesta de gasto.
- Las propuestas de gasto deberían ir acompañadas de un informe o resolución en el que el responsable del gasto justifique la necesidad de realizar el mismo, al tiempo que se especifique el presupuesto destinado al efecto.
- En la práctica totalidad de las facturas revisadas no figura el sello del Registro de Entrada de Teatres.
- No se tiene constancia de que las facturas sean revisadas, ni que se formalice documento alguno donde se certifique que el gasto se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas previamente.
- Se ha comprobado la existencia de gastos que, en razón de su importe deberían haber sido gestionados mediante el preceptivo expediente de contratación; sin que, por otra parte, se hayan solicitado presupuestos alternativos, tal como se establece en la normativa interna de Teatres.

4.4.3 Gastos de personal

Este epígrafe representa el 26,8% del total de gastos del ejercicio, porcentaje superior al consignado en la cuenta correspondiente al ejercicio 2002, que se cifraba en el 24,2%. Su composición, con cifras comparativas del ejercicio anterior, expresada en euros, es la siguiente:

Cuenta	2003	2002	Variación
Sueldos y salarios	2.506.421	2.455.709	2,1%
<i>Personal Catalogado</i>	2.040.937	1.920.141	6,3%
<i>Personal no Catalogado</i>	151.885	123.418	23,1%
<i>Otros</i>	313.599	412.150	(23,9%)
Indemnizaciones	--	620	--
Total cargas sociales	725.085	749.447	(3,3%)
<i>Seguridad Social a cargo empresa</i>	707.090	729.406	(3,1%)
<i>Otros gastos sociales</i>	17.995	20.041	(10,2%)
Total	3.231.506	3.205.776	0,8%

Cuadro 13

En el ejercicio 2003 Teatres ha realizado una oferta de empleo público, con la finalidad de cubrir las 28 plazas que estaban ocupadas por personal interino, o se encontraban vacantes; incluidas 6 plazas de nueva creación, contempladas en la relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo que ha estado vigente en el ejercicio 2003 constaba de 94 puestos efectivos; de los cuales 93 puestos eran de naturaleza laboral o personal catalogado, y un Gerente. Entre el personal catalogado se contemplaban los puestos de la Directora de Danza y el Director Artístico, ambos de libre designación.

El análisis de los diferentes puestos de trabajo de la Entidad permite observar que, en la fecha de cierre del ejercicio 2003, 91 estaban ocupados y 3 permanecían vacantes. Como consecuencia de haber superado las pruebas de las convocatorias 7/02, 12/02 y 13/02 se han incorporado a la plantilla 6 nuevos trabajadores con contrato laboral indefinido.

En otro orden de cosas, se puede afirmar que el concepto de “sueldos y salarios” se ha incrementado, en un 2,1%, con respecto al ejercicio anterior. A continuación se muestra, por colectivos, la variación que cada uno de ellos ha experimentado respecto al ejercicio 2002, así como la causa que la ha originado:

- a) Los gastos ocasionados por el “personal catalogado” o personal de plantilla, se han incrementado en un 6,3% respecto del ejercicio anterior, siendo las circunstancias que determinan este incremento las siguientes:
 - El incremento salarial del 2% contemplado en la Ley 12/2002 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.
 - El cobro por los trabajadores del 20% del complemento de destino en las pagas extraordinarias.
 - El incremento en el cobro de trienios de los trabajadores, como consecuencia de haber aprobado las distintas convocatorias, y pasar de personal laboral interino a laboral fijo.
 - El hecho de haberse cubierto 6 vacantes, una vez realizadas las pruebas convocadas al efecto.
- b) Los gastos del “personal no catalogado”, en el que se integran los técnicos y acomodadores, que se contratan según las necesidades de cada momento, ha experimentado un incremento del 23,1%, respecto al ejercicio anterior.
- c) En el apartado "otros" se incluye, fundamentalmente, la contratación de personal artístico para las producciones y coproducciones de los distintos espectáculos que Teatres ha desarrollado durante el ejercicio 2003. En este capítulo se ha producido una disminución del 23,9%, respecto al ejercicio anterior.

Las pruebas de detalle realizadas sobre una muestra de nóminas permite concluir que las retribuciones se ajustan a las tablas retributivas para el ejercicio 2003, aprobadas por la Ley 12/2002, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

4.4.4 Otros gastos de explotación

Este epígrafe es el segundo de mayor relevancia en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, en la medida que representa el 41,5 % del total de gastos. Este porcentaje ha experimentado un incremento respecto a los datos del ejercicio 2002, año en que supuso un porcentaje del 39,5%.

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2003, con el desglose de las diversas cuentas y las cifras correspondientes, expresadas en euros, es el que se analiza a continuación:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	337.291
Reparaciones y conservación	83.917
Transportes	35.702
Primas de seguro	30.934
Servicios bancarios y similares	25.878
Publicidad y propaganda	336.951
Suministros	491.633
Otros servicios	628.943
Otros tributos	9.048
Otros gastos de gestión corriente	3.033.678
Total	5.013.975

Cuadro 14

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de los gastos imputados a este epígrafe, tras lo cual interesa destacar las siguientes circunstancias:

- En relación a la formalización de los documentos contables cabe reafirmar la recomendación recogida en el apartado 4.4.2.
- Se ha puesto de manifiesto, asimismo, la existencia de gastos que deberían haber sido gestionados mediante el preceptivo expediente de contratación, en razón de su importe.
- En relación al contrato de limpieza se recomienda, tal como se ha indicado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, que se promueva un nuevo procedimiento de licitación que se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En el contrato de seguridad se ha producido un incremento de las tarifas por la prestación del servicio superior al Índice de Precios al Consumo, sin que se haya justificado que se ajuste a lo establecido en el contrato formalizado entre Teatres y la empresa adjudicataria, y en los artículos 103 y 104 de la LCAP.
- En la cuenta “otros gastos de gestión corriente”, se imputan gastos correspondientes a dos conceptos diferentes. Por una parte en la subcuenta “convenios de coproducción teatral”, se imputan los convenios firmados con compañías de teatro y asociaciones para coproducción de espectáculos teatrales; mientras que en la subcuenta “subvenciones corrientes concedidas” se imputan, tanto las subvenciones concedidas mediante una orden de convocatoria, como las concedidas al margen de la misma.

En la primera de las subcuentas citadas se imputan un total de 437.178 euros, mientras que en la segunda se imputa la cifra de 2.596.500 euros.

En la subcuenta “convenios de coproducción teatral” se imputan contratos de coproducción formalizados entre Teatres y otras empresas o entidades, que se sujetan, exclusivamente, a criterios de oportunidad artística.

En el apartado 5.3 de este Informe se recoge el análisis de una muestra significativa de los contratos de coproducción formalizados por Teatres durante el ejercicio 2003. En el citado apartado se precisan las características que deben reunir estos contratos, al tiempo que se analizan los procedimientos de suscripción de cada uno de los contratos seleccionados.

Se ha realizado, asimismo, un análisis específico de las subvenciones o ayudas concedidas por Teatres en el ejercicio, e imputadas en la subcuenta “subvenciones corrientes concedidas”, donde se han realizado dos convocatorias diferenciadas, una para las actividades de danza y otra para las actividades de teatro y circo.

El importe máximo global aprobado para las ayudas al sector de la danza fue de 150.000 euros, mientras que para el sector teatral y circense fue de 1.064.900 euros. En ambos casos, se han concedido en su totalidad.

Las diferentes modalidades de ayudas que se contemplan en cada una de las dos convocatorias realizadas por Teatres es la que se expresa a continuación, con su importe expresado en euros:

Tipo de ayuda	Importe
Formación e investigación de teatro y circo	12.000
Para la formación e investigación de empresas de danza	14.000
Para la creación de empresas de teatro y circo	14.400
Para entidades sin ánimo de lucro de empresas de danza	16.300
Proyectos de especial interés de teatro y circo	24.000
Para el mantenimiento de salas de exhibición teatro	60.000
Para la producción y giras de empresas de danza	119.700
Para entidades sin ánimo de lucro de teatro y circo	129.500
Concertación, producción y giras de empresas de teatro y circo	237.000
Para proyectos bienales para empresas de teatro y circo	588.000
Total	1.214.900

Cuadro 15

Se han analizado los procedimientos de concesión de las ayudas, para lo cual se ha seleccionado una muestra significativa de expedientes, en los cuales se ha comprobado, entre otras circunstancias, la presentación y valoración de las solicitudes, así como la resolución y justificación de cada una de las subvenciones, tal y como se dispone en la convocatoria de las mismas.

Se ha comprobado que los expedientes analizados se ajustan a las condiciones y criterios establecidos en las bases recogidas en la correspondiente convocatoria pública, cumpliéndose los requisitos específicos que se señalan para cada tipo de ayuda, y desarrollando las actuaciones previstas durante el ejercicio 2003.

En lo que se refiere a las subvenciones concedidas al margen de las convocatorias públicas anuales, hay que significar que los principales beneficiarios son la empresa Moma Teatres, con una subvención de 414.700 euros; la Compañía Teatre Micalet, S.L., con una ayuda de 312.500 euros; la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal de Alicante, a la cual se le ha subvencionado con 180.000 euros; y la Asociación Cultural L'Horta, que ha recibido una subvención de 120.000 euros.

En el apartado 5.5 de este Informe se revisa una muestra significativa de convenios y acuerdos formalizados por Teatres durante el ejercicio 2003. En el citado apartado se analiza el régimen jurídico aplicable a estos instrumentos de concesión de subvenciones, al tiempo que se recogen las conclusiones obtenidas en la fiscalización realizada.

4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

En este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias se incluyen los ingresos que genera Teatres en el desarrollo de sus actividades, y que ha supuesto un 65,4% del total de ingresos en el ejercicio 2003. Este porcentaje es significativamente superior al recogido en la cuenta correspondiente al ejercicio anterior, donde representaba un 48,7% del total de ingresos.

El desglose de estos ingresos, comparados con los del ejercicio anterior es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	2003	2002	Variación
Ingresos publicaciones	613	232	164,2%
Ingresos por taquillaje	900.571	1.159.925	(22,4%)
Otros ingresos	544.962	595.936	(8,6%)
Total	1.446.146	1.756.093	(17,6%)

Cuadro 16

En la cuenta "ingresos por taquillaje" se recogen las ventas de entradas de aquellos espectáculos que han tenido lugar en las salas Rialto y Moratín, los Teatros Principal y Talía, todos ellos de la ciudad de Valencia, así como en los espectáculos agrupados en "Sagunt a Escena". Estos ingresos han experimentado una disminución del 22,4%, respecto al ejercicio 2002.

En la cuenta "otros ingresos" se recogen, como importe más significativo, los ingresos que se derivan del acuerdo firmado con el Instituto Valenciano de Cinematografía por la utilización del edificio Rialto, que en el ejercicio 2003 han ascendido a la cifra de 265.018 euros. El resto de los ingresos imputados en esta cuenta, hasta la cifra de 544.962 euros, se corresponde con los importes cobrados a diversas instituciones por representaciones de espectáculos producidos por Teatres.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

El importe de este epígrafe, que asciende a la cifra de 439.994 euros, se desglosa de la siguiente forma, con las cantidades expresadas en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones explotación	132.221
Ingresos por arrendamientos	27.569
Ingresos por servicios diversos	280.204
Total	439.994

Cuadro 17

El saldo de la cuenta "subvenciones explotación" recoge la subvención concedida por el INAEM en el ejercicio 2003, por importe de 72.120 euros; así como la percibida del

Ayuntamiento de Valencia, por importe de 60.101 euros, por el convenio de colaboración suscrito para el desarrollo del Festival Dansa Valencia 2003.

En los que se refiere a la cuenta "ingresos por servicios diversos", el concepto de mayor relevancia se corresponde con los ingresos derivados del convenio suscrito con la Diputación Provincial de Valencia para la gestión y mantenimiento del Teatro Principal de Valencia, por importe de 278.004 euros. En el apartado 4.2.3 de este Informe se han analizado las circunstancias que se refieren a este convenio.

4.4.7 Subvenciones de capital transferidas a resultados

Las subvenciones de capital transferidas a resultados del ejercicio se elevan a la cifra de 274.982 euros. La Entidad Teatres viene aplicando un criterio de proporcionalidad a las amortizaciones de bienes adquiridos a partir de 1998, al objeto de determinar el porcentaje del coste financiado con subvenciones de capital o autofinanciado con ingresos propios y, en consecuencia, su traspaso a resultados del ejercicio.

4.4.8 Ingresos financieros

El importe de los ingresos financieros asciende a la cifra de 13.053 euros, siendo el concepto más significativo el que se corresponde con los intereses por el mantenimiento de saldos en entidades financieras, por un importe de 9.635 euros.

El segundo concepto en importancia es el que se refiere a los intereses devengados en la cuenta en la que se gestiona la venta anticipada de entradas "servientrada", con un importe de 3.416 euros.

4.5 Situación Tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que Teatres ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2003, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeta.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración Estatal de la Administración Tributaria puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

La fiscalización de los procedimientos de contratación de Teatres de la Generalitat se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad en el ejercicio 2003 en cuatro grandes grupos, siguiendo la línea de trabajo establecida en la fiscalización de la contratación del ejercicio anterior.

En este sentido la mayor parte de las conclusiones y recomendaciones que aparecen en este Informe son idénticas a las que ya se realizaron en el ejercicio anterior, puesto que los procedimientos administrativos y contables de Teatres no han sido modificados, con el fin de adecuarlos a las observaciones y recomendaciones que la Sindicatura ha puesto de manifiesto.

Se ha analizado, en primer lugar, una muestra de contratos artísticos suscritos por Teatres que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el artículo 9.2 de este texto legal.

En un segundo momento se ha analizado una muestra significativa de los contratos de coproducción suscritos por la Entidad durante el ejercicio. Se ha procurado precisar la naturaleza jurídica de cada uno de los contratos seleccionados, distinguiendo los auténticos contratos de coproducción de aquellos que son convenios en los que se reconoce una subvención a favor de un beneficiario concreto.

La fiscalización de cada uno de los contratos que forman parte de la muestra seleccionada, se ha realizado de acuerdo con la auténtica naturaleza jurídica de cada uno de ellos. Se han analizado las fases de preparación, adjudicación y formalización de cada uno de los contratos.

En un tercer momento se ha recogido el análisis de una muestra de contratos administrativos de servicios y suministros, aquellos que están sujetos, con carácter general, a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La fiscalización realizada ha supuesto la revisión de las fases de preparación, adjudicación y formalización de un total de seis expedientes de contratación.

En último lugar se recoge la fiscalización de los convenios y acuerdos de colaboración suscritos por Teatres. En estos convenios, la Entidad reconoce subvenciones al margen de los procedimientos ordinarios de concesión previstos en el artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y debe ajustarse a una serie de formalidades que se expresan para cada uno de los convenios seleccionados.

Como viene siendo habitual, y con el fin de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte de Teatres de las diversas formalidades establecidas para cada uno de los cuatro grupos a los que se ha hecho referencia, se ha solicitado un listado de

expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2003, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos

5.2.1 Relación de expedientes fiscalizados

La Entidad ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2003. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de ocho expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/03	“Trilogía de la Juventud”	66.700
107/03	“10”	96.200
108/03	“La voz del silencio”	69.718
115/03	“Quijote”	153.120
139/03	“Morocco Bar”	114.526
163/03	“Spartacus”	18.553
173/03	“Celobert”	55.774
228/03	“París 1940”	76.689

Cuadro 18

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.2.2 Fase de preparación de los contratos

En los expedientes analizados no consta la aprobación por el Consejo Rector de un programa de actuación anual para el ejercicio 2003, a partir del cual se elabore la programación concreta de los espectáculos a realizar.

Ha de hacerse notar que los artículos 7.2 y 9.2.c) del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres indican que, a propuesta de la Dirección, el Consejo Rector debe definir las líneas de funcionamiento del ente público y aprobar el programa de actuación anual. En consecuencia, la programación concreta que elabore la Dirección Artística se debe sujetar a las directrices previamente aprobadas por el Consejo Rector.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 5.3 y 9.1 de la LCAP, los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos tendrán la consideración de contratos privados, por lo que se les aplicará el derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción.

El artículo 9.3 del citado texto legal, no obstante, establece que las actuaciones preparatorias de dichos contratos se ajustarán a lo dispuesto para los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios. En este sentido, en los expedientes examinados no consta ninguno de los documentos establecidos en el artículo 202 de la LCAP y en el artículo 73 del Reglamento de la LCAP.

5.2.3 Fase de adjudicación de los contratos

Los diversos contratos analizados se han adjudicado de forma directa, sin que la Entidad se haya ajustado a procedimiento alguno, y sin que se haya dejado constancia en los expedientes, de las razones que han determinado cada una de las adjudicaciones.

En los expedientes analizados, por otra parte, no existe dato alguno que permita concluir que Teatres haya cumplido con los procedimientos previstos en los artículos 208 a 210 de la LCAP, a los que remite el artículo 9.3 de este texto legal.

Tal y como se ha indicado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, la Entidad carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten los contenidos de la LCAP a las características de la Entidad.

5.2.4 Formalización de los contratos

Se ha comprobado que, en todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

En los expedientes examinados existe una declaración expresa de los adjudicatarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En estas declaraciones manifiestan su compromiso de presentar la documentación correspondiente, a requerimiento de Teatres. Hay que señalar que este documento no cubre todas las obligaciones de aportar documentación acreditativa de la capacidad de los adjudicatarios, tal y como se establece los artículos 15 a 20 de la LCAP.

En lo que se refiere al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita, en razón de lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, y la Orden de 22 de mayo de 2001.

5.2.5 Ejecución de los contratos

En relación a esta fase del procedimiento contractual, sólo existe una circunstancia a destacar: Teatres debería formalizar un documento específico en el que se dejara constancia de que la prestación contratada con el adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

5.3 Contratos de coproducción

5.3.1 Relación de contratos fiscalizados

En el marco de la fiscalización de la gestión económico-financiera de Teatres, se ha revisado una muestra de los contratos de coproducción formalizados por la Entidad, al objeto de comprobar su verdadera naturaleza jurídica y revisar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable en cada caso.

En informes correspondientes a ejercicios anteriores se ha puesto de manifiesto que Teatres, en algunas ocasiones, bajo la denominación de contratos de coproducción, instrumenta mecanismos de concesión de auténticas subvenciones, que deberían atenerse a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Teatres ha facilitado un listado de los contratos de coproducción formalizados durante el ejercicio, entre los cuales se han seleccionado los que se recogen en el cuadro siguiente, donde al tiempo que se identifican los contratos se concretan los importes aportados por Teatres y la aportación de la compañía con la que se contrata, en euros.

Nº ref.	Objeto	Importe	Aportación compañía
104/03	“El libertino”	165.462	45.260
114/03	“El último Quijote”	96.000	135.000

Cuadro 19

5.3.2 Análisis de los contratos de coproducción seleccionados

El análisis de los contratos formalizados en los expedientes seleccionados permite obtener la conclusión de que estamos ante la concesión de ayudas o subvenciones. Las razones que permiten extraer esta conclusión son las siguientes:

- Del análisis de las cláusulas recogidas en los contratos examinados se desprende que, aunque Teatres resulta beneficiaria de determinadas contraprestaciones, como es la publicidad o mejores precios en el Circuit Teatral, tiene muy escasas posibilidades de recuperar el importe de la inversión realizada, aunque en algunos casos le reporte algún beneficio.

A diferencia de la situación descrita, el análisis de los contratos seleccionados permite apreciar que el coproductor sí se garantiza la posibilidad de resarcirse de los gastos realizados, bien sea mediante la ayuda que recibe, o mediante la reserva del derecho a negociar y percibir el precio a pagar por las salas donde el espectáculo se exhiba.

- En otro orden de cosas, interesa destacar que el contrato de coproducción es un contrato de carácter asociativo, que se caracteriza porque en el mismo las partes

no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común.

El análisis de los contratos analizados permite concluir que la participación de Teatres en la coproducción es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar a delante la finalidad pretendida.

Las razones expuestas ponen de manifiesto que se trata de dos subvenciones que deberían haberse concedido por el mecanismo previsto en el artículo 45 y 46 de la LHPGV.

5.3.3 Preparación, adjudicación y formalización

El análisis de los documentos que obran en los dos expedientes analizados, y partiendo de las conclusiones recogidas en el apartado anterior, procede formular las siguientes consideraciones sobre los procedimientos de preparación, adjudicación y formalización de los contratos:

- No consta que el Consejo Rector haya conocido previamente las características básicas de las coproducciones estudiadas, en contra de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad, que indica que corresponde a dicho órgano examinar y aprobar los planes de actuación de la Entidad, en cada una de sus actividades fundamentales.
- Los únicos documentos que obran en los expedientes son el contrato firmado por las dos partes y el presupuesto. En ninguno de los expedientes revisados consta la existencia de informes técnicos o jurídicos, documentación acreditativa de la capacidad del contratista, o garantías prestadas por el receptor de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la LHPGV.
- No existe documento alguno donde se deje constancia de las razones que han motivado la suscripción del contrato de coproducción. Esta circunstancia es importante, máxime si se tiene en cuenta que se trata de una auténtica subvención concedida al margen del mecanismo ordinario previsto en el artículo 46 de la LHPGV.
- Teatres debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En el supuesto de que no concurrieran estas circunstancias procedería el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.9 de la LHPGV.

5.4 Contratos administrativos

5.4.1 Relación de contratos fiscalizados

Se revisado una selección de los contratos de servicios y suministros formalizados al amparo de lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no merecen la calificación de contratos artísticos. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos, expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
2/03	Seguro de responsabilidad civil temporada teatro 2003 - 2004	3.067
112/03	Suministro de energía eléctrica	26.041
136/03	Dirección artística, de producción y financiera	180.304
160/03	Seguro de responsabilidad civil del Festival Sagunt a Escena	4.675
161/03	Montaje y desmontaje Festival Sagunt a Escena 2003	29.116
226/03	Alquiler material escenográfico XIII Mostra de Teatre Valencià	40.460

Cuadro 20

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.4.2 Fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Se ha comprobado que, a excepción del contrato 112/03, que se trata de un contrato formalizado mediante el procedimiento de adquisición centralizada, los cinco restantes expedientes han sido adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad. Hay que señalar, no obstante, que en los expedientes 2/03, 160/03 y 226/03 se ha comprobado la existencia de presupuestos u ofertas alternativas.

En ninguno de los expedientes en los que se acude al procedimiento negociado sin publicidad existe pliego de cláusulas administrativas particulares, informes técnicos o jurídicos, o documentación acreditativa de la capacidad del contratista. Tampoco se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación. La única documentación existente es el contrato firmado por las partes y el presupuesto.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita.

Teatres debería formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

5.5 Convenios y acuerdos de colaboración

5.5.1 Relación de convenios y acuerdos fiscalizados

En el marco de la fiscalización de Teatres, se ha realizado una selección de convenios y acuerdos de colaboración formalizados en el ejercicio 2003, que han sido revisados de forma singular. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos, expresados en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
9/03	Asociación Cultural Grup de Teatre L'Horta	120.000
36/03	Festival "Nits al Castell". Ayuntamiento de Xàtiva	24.012
50/03	Compañía de Teatre El Micalet, SL	312.500
110/03	Fundación Internacional del Teatro Mediterráneo	48.000
140/03	Moma Teatre, SL	414.700

Cuadro 21

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.5.2 Análisis de los diferentes convenios y acuerdos seleccionados

El análisis de los diferentes convenios y acuerdos citados en el apartado anterior permite concluir, con carácter general, que no se tiene constancia de que las características básicas de cada uno de ellos hayan sido conocidas por el Consejo Rector con anterioridad a su formalización.

El citado trámite es imprescindible, pues se trata de una parte importante de la actuación de la Entidad que debe formar parte de los planes de actuación que corresponde examinar y aprobar al Consejo Rector, tal y como se dispone en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres.

En el análisis singular de los diferentes convenios y acuerdos seleccionados se ha puesto de manifiesto, como única cuestión a resaltar, que la fecha de firma del convenio formalizado en el expediente 36/03 es anterior a la fecha que figura en el documento contable de aprobación del gasto.

El artículo 45 de la LHPGV dispone que la concesión de ayudas y subvenciones se realizará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Teatres debe velar por que la concesión de subvenciones mediante convenio, que expresamente se admite en el artículo 45 de la LHPGV como una excepción al criterio general de concesión de subvenciones, tenga una influencia limitada.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las observaciones recogidas en el apartado 2.1 de este Informe, y como conclusión del trabajo de fiscalización realizado, interesa formular una serie de recomendaciones, algunas de las cuales ya se han venido recogiendo en Informes de ejercicios anteriores:

- a) Teatres debe imputar al balance de la Entidad, dentro del inmovilizado inmaterial, los derechos de uso sobre los bienes inmuebles que tiene cedidos, tal y como se indica en el apartado 4.2.1 de este Informe.
- b) La Entidad debe promover gestiones de cobro adecuadas de las liquidaciones por la gestión del Teatro Principal de Valencia, de acuerdo con el convenio suscrito al efecto con la Diputación Provincial de Valencia, en la línea que se recoge en el apartado 4.2.3 de este Informe.
- c) Los diversos órganos e instancias administrativas de Teatres que tienen asumidas competencias en materia económico-financiera, deben procurar el cumplimiento de todas las formalidades exigidas, tanto por el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público, como de sus propios procedimientos de gestión presupuestaria.

Esta recomendación se fundamenta en el análisis realizado en los apartados 4.4.2 y 4.4.4 de este Informe.

- d) Teatres debe aprobar una normativa interna en la que se establezca el procedimiento de suscripción de los contratos artísticos, en desarrollo de las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable, y de acuerdo con lo expresado en el apartado 5.2 de este Informe.

El citado procedimiento debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.3 y 9.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- e) Teatres debe ser rigurosa a la hora de calificar un contrato como contrato de coproducción, evitando que bajo esta denominación se acojan mecanismos de concesión de subvenciones, al margen de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Entidad debe procurar que no se produzcan las situaciones descritas en los contratos analizados en el apartado 5.3 de este Informe, utilizando el recurso al contrato de coproducción en aquellos supuestos en que sea procedente.

- f) La Entidad debe procurar que los expedientes de contratación de suministros y servicios se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que los expedientes que se formalicen contengan los documentos indicados en el apartado 5.4 de este Informe.

- g) La Entidad debe limitar las subvenciones que se conceden al margen de las convocatorias públicas, al objeto de cumplir con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en el artículo 45 de la LHPGV. Al objeto de profundizar en esta recomendación se puede acudir al análisis recogido en el apartado 5.5 de este Informe.